

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, para lo pertinente.

II. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión (núm. 011), por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

III. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** (núm. 010) y **LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS SDPRFT** (núm. 012). Pónganse las mismas en conocimiento de la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00457-00